

SALTA, 16 NOV 2021

**ORDEN REGULATORIA Nº 024-2021**

AL SR. PRESIDENTE DE  
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)  
DR. Luis María GARCIA SALADO.

---

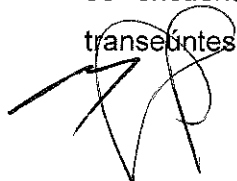
Expediente, Nº 267- 53.934/ 21, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – DESBORDE DE CLOACA EN CALZADA – COLECTORA MÁXIMA DE ROSARIO DE LERMA – PCIA. SALTA".

Que con fecha 25 de Octubre de 2.021, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento remite Nota a la Prestadora haciendo saber sobre un desborde cloacal en calzada detectado el 19/10/21 y proveniente de la Colectora Máxima de Rosario de Lerma. El desborde ocurría puntualmente en la Boca de Registro ubicada sobre calle Alvarado entre calles Pringles y Gorritti de aquella Localidad.

Que por otra parte, se advirtió que otra Boca de Registro, ubicada en esquina de Alvarado y Alberdi no tenía la Tapa respectiva y se encontraba deficientemente señalizada.

Que ante los infructuosos reclamos y requerimientos de intervención por parte de la Gerencia, primero vía e-mail y posteriormente mediante Notas formales y en atención a que la problemática no ha sido superada (ver Acta de Constatación de fecha 15 de Noviembre de 2.021), se sugiere el dictado de la presente Orden Regulatoria.

Que la medida se fundamenta no solo en el tiempo transcurrido sin intervención alguna, sino también en la magnitud y gravedad de la incidencia y a los fines de minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y del medio ambiente. Se funda además, en el peligro que representa que una Boca de Registro se encuentre sin Losa, sin Marco y sin Tapa con el eventual riesgo a los transeúntes que transiten por la zona. Además la cantidad de escombros que no



han sido removidos, también perjudican el funcionamiento de la cloaca en tanto y en cuanto puedan ingresar a las cañerías, provocando obstrucciones, que pueden ser el origen del desborde detectado.

Que por lo expuesto deben ordenarse los trabajos necesarios para lograr la desobstrucción y/o cambio de tramo definitivo de la colectora, así como aquellas tareas paleativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada (incluyendo los domicilios particulares), exigiendo una señalización adecuada durante el tiempo que demanden los trabajos. Deberá intimarse además, que acondicionen la Boca de Registro así como la provisión de la tapa correspondiente.

Que por otra parte, deberá requerirse a la Prestadora un informe completo de la problemática, a fin de analizar su adecuado actuar conforme a la normativa aplicable o la eventual aplicación de las sanciones que correspondan.

Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan obligaciones ineludibles para la Empresa.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. EJECUTAR** las obras necesarias que permitan dar una solución de fondo a los problemas de desborde detectados, debiendo ejecutar aquellas tareas que resulten paliativas, para mitigar todos sus efectos, procediéndose a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona y de los domicilios particulares que correspondan.
- B. ORDENAR** la reparación inmediata de la Boca de Registro ubicada en calle Alvarado esquina Alberdi de Rosario de Lerma, debiendo aprovisionarla de la Tapa respectiva.
- C. ORDENAR** que durante el tiempo que demanden los trabajos, se proceda a una correcta señalización del sector afectado, procediendo a la utilización de carteles, cintas, balizas, vallas, y/o cualquier otro medio que resulte eficaz, para eliminar riesgos potenciales para las personas o las cosas.
- D. REMITIR INFORME COMPLETO** de la afectación referida, haciendo saber sus causas, la cantidad de reclamos ingresados; medidas llevadas adelante (todo con su debida prueba documental), y cualquier otro dato que sea de interés para este Organismo Regulador.



024-2021

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que “*Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...*”

Asimismo el art. 8º, inc. “a” y “n” del mencionado Marco establece: inc a: “*El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos.*”; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



  
DR. CARLOS H. SARAVIA  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

